ACUERDO DE CONCEJO Nº 029- 2021-MDU/A

Uchiza, 03 de febrero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 03 de febrero de 2021, el memorándum N° 155-2021-GM-MDU, de fecha 20 de enero del 2021, emitido por el Ing. David Melgarejo Herrera, Gerente Municipal, sírvase agendar en Sesión de Concejo, el Informe Legal Nº 009-2021-MDU-OAJ, de fecha 14 de enero de 2021, emitido por el Abog. Ángel Alfonso Arata Salinas, Asesoría Jurídica Municipal, Descargo de Incumplimiento de Convenio, Dictamen que se REMITAN, los actuados de la demanda de OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, expediente Nº 0001-2019-JCT-T/PJ-CI, sobre obligación de dar suma de Dinero, y Obligación de Hacer Interpuesta por la Procuraduría del Ministerio de Economía y Finanzas contra la Municipalidad Distrital de Uchiza, por el Importe de S/. 769,785.73 soles, al pleno de Concejo Municipal para su conocimiento y toma de decisión relacionada al actuar de los Ex Alcaldes y Titulares de los periodos del Gobierno Municipal 2011, José Luis Escalante Mosquera y la Gestión Municipal 2015-2018, Omar Edgardo Tarazona Aburto, por parte del Pleno del Concejo Municipal y de ser el caso dar cuenta a la Contraloría General de Republica. **CARTA NOTARIAL**, de fecha 30 de octubre de 2020, dirigido a OMAR EDGARDO TARAZONA ABURTO, Ex Autoridad Municipal, Gestión 2015-2018, suscrito por la Abog. Doli Consuelo Gonzales Fernal, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Uchiza, solicitando descargo sobre la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el Programa, "AGUA PARA TODOS" y la Municipalidad Distrital de Uchiza. **CARTA NOTARIAL**, de fecha 30 de octubre de 2020, dirigido a JOSE LUIS ESCALANTE MOSQUERA, Ex Autoridad Municipal, Gestión 2011-2014. suscrito por la Abog. Doli Consuelo Gonzales Fernal, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Uchiza, solicitando descargo sobre la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el Programa, "AGUA PARA TODOS" y la Municipalidad Distrital de Uchiza. CARTA Nª 01-2020-OETA, de fecha 19 de noviembre 2020, mediante tramite externo con Expediente Nº 3787-2021, de fecha 19 de noviembre de 2020, presentado por Omar E. Tarazona Aburto, DNI Nº 80132159, Descarto de Carta Notarial, indica que durante el año 2015 – 2018, las áreas correspondientes no me informaron sobre los cobros realizados en cuanto se refiere a este tema, por lo que se presume que no se realizó la cobranza del respectivo Costo Unitario de la Conexión Domiciliaria a los respectivos beneficiarios. CARTA N° 001-2020-Jose Luis Escalante Mosquera, de fecha 23 de noviembre de 2020, hago de su conocimiento respuesta a carta Notarial, al respecto me permito mencionar que, en el periodo de mi gestión, y en virtud a lo dispuesto en el numeral 5.10 del CONVENIO en mención, en donde estipula que se ENCARGUE a la ENTIDAD MUNICIPAL la COBRANZA del COSTO UNITARIO de cada conexión domiciliaria fueron BENEFICIARIOS DE LA OBRA (1,689 beneficiarios) con Código SNIP 040266, se procedió a realizar la IDENTIFICACION de los BENEFICIARIOS estipulados en el PADRON entregado por el PROGRAM; muchos de los cuales, ya no se encontraban como propietarios de los lotes se habían inscrito para ser beneficiarios, otros mencionaron que no iban a cancelar ya que NUNCA se brindó un BUEN SERVICIO con verdadera POTABILIZACION DEL AGUA y otros afirmaron que no cancelarían ya que el Proyecto ya había cumplido con los años de vigencia en Obras de Saneamiento, y que requerían que se vuelva a Ejecutar otro proyecto, que brinde las condiciones de SALUBRIDAD, HIGIENE E INOCUIDAD de este producto que es consumido directamente por la población y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de los actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento político;

Que, el Artículo 41° los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante CARTA Nª 01-2020-OETA, de fecha 19 de noviembre 2020, mediante tramite externo con Expediente Nº 3787-2021, de fecha 19 de noviembre de 2020, presentado por Omar E. Tarazona Aburto, DNI Nº 80132159, Descarto de Carta Notarial, indica que durante el año 2015 – 2018, las áreas correspondientes no me informaron sobre los cobros realizados en cuanto se refiere a este tema, por lo que se presume que no se realizó la cobranza del respectivo Costo Unitario de la Conexión Domiciliaria a los respectivos beneficiarios;

Que, mediante CARTA Nº 001-2020-Jose Luis Escalante Mosquera, de fecha 23 de noviembre de 2020, hago de su conocimiento respuesta a carta Notarial, al respecto me permito mencionar que, en el periodo de mi gestión, y en virtud a lo dispuesto en el numeral 5.10 del CONVENIO en mención, en donde estipula que se ENCARGUE a la ENTIDAD MUNICIPAL la COBRANZA del COSTO UNITARIO de cada conexión domiciliaria fueron BENEFICIARIOS DE LA OBRA (1,689 beneficiarios) con Código SNIP 040266, se procedió a realizar la IDENTIFICACION de los BENEFICIARIOS estipulados en el PADRON entregado por el PROGRAM; muchos de los cuales, ya no se encontraban como propietarios de los lotes se habían inscrito para ser beneficiarios, otros mencionaron que no iban a cancelar ya que NUNCA se brindó un BUEN SERVICIO con verdadera POTABILIZACION DEL AGUA y otros afirmaron que no cancelarían ya que el Proyecto ya había cumplido con los años de vigencia en Obras de Saneamiento, y que requerían que se vuelva a Ejecutar otro proyecto, que brinde las condiciones de SALUBRIDAD, HIGIENE E INOCUIDAD de este producto que es consumido directamente por la población;

Que, mediante el Informe Legal Nº 009-2021-MDU-OAJ, de fecha 14 de enero de 2021, emitido por el Abog. Ángel Alfonso Arata Salinas, Asesoría Jurídica Municipal, Descargo de Incumplimiento de Convenio, Dictamen que se REMITAN, los actuados de la demanda de OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, expediente Nº 0001-2019-JCT-T/PJ-CI, sobre obligación de dar suma de Dinero, y Obligación de Hacer Interpuesta por la Procuraduría del Ministerio de Economía y Finanzas contra la Municipalidad Distrital de Uchiza, por el Importe de S/. 769,785.73 soles, al pleno de Concejo Municipal para su conocimiento y toma de decisión relacionada al actuar de los Ex Alcaldes y Titulares de los periodos del Gobierno Municipal 2011, José Luis Escalante Mosquera y la Gestión Municipal 2015-2018, Omar Edgardo Tarazona Aburto, por parte del Pleno del Concejo Municipal y de ser el caso dar cuenta a la Contraloría General de Republica;

Que, el actuado referido puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones y opiniones vertidas, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de aprobación del Acta, se aprueba el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR UN LETRADO HABILITADO COMO PROCURADOR AD HOC, PARA QUE EJERZA LA DEFENSA JURIDICA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL ESTADO PERUANO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA, ANTE EL ORGANO JURISDICCIONAL

JUZGADO CIVIL TRANSITORIO SEDE TOCACHE, EN EL PROCESO JUDICIAL EXPEDIENTE Nº 000106-2019-0-2209-JR-CI-01, SOBRE LA MATERIA: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, INTERPUESTO POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS CONTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA, POR EL IMPORTE DE S/. 769,785.73 SOLES, RELACIONADOS AL ACTUAR DE LOS EX ALCALDES Y TITULARES DE LOS PERIODOS DE GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014 –JOSE LUIS ESCALANTE MOSQUERA Y LA GESTION MUNICIPAL 2015-2018, OMAR EDGARDO TARAZONA ABURTO, SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MARCO INTER INSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA AGUA PARA TODOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA, SUSCRITA CON EL UTE-FONAVI DE FECHA 15 DE ABRIL 2011.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA V°B° GERENCIA MUNICIPAL Ciudad de paz y vida

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Procurador Público Municipal Ad Hoc, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Logistica el cumplimiento de la presente disposición municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA V°B° SECRETARIA GENERAL Ciudad de paz y vida

ARTICULO TERCERO. - HACER de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA V°B° JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA Ciudad de paz y vida

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el área de la Unidad de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente disposición municipal en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA ALCALDIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
Doña Consuelo Gonzales Femal
ALCALDESA